



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:
(Has been signed by:
A été signé par:)

BARRETO CLAUDIA FERNANDA

Actuando en calidad de:
(Acting in the capacity of:
Agissant en qualité de:)

NOTARIA ENCARGADA

Lleva el sello/estampilla de:
(Bears the seal/stamp of:
Est revêtu du sceau de/timbre de:)

NOTARIAS VALLE

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 6/21/2017 13:30:45 p. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2RGV133050297
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: COMERCIALIZADORA R. DORON S.A.S. // GERMAN ALBERTO VILLEGAS ORJUELA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040005345120

Expedido (mm/dd/aaaa): 06/21/2017

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



Poder Especial:

Otorgado por: Comercializadora R. Doron S.A.S.



A favor de: German Alberto Villegas Orjuela

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-

Comparece al otorgamiento de este poder especial CARMEN ESTHER LLORENTE en su calidad de representante legal de Comercializadora R. Doron S.A.S. conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le podrá denominar la Mandante.

CLÁUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-

Por medio del presente instrumento, la compareciente, en ejercicio de sus atribuciones, debidamente autorizado y en representación de la Mandante, confiere Poder Especial, tan amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de German Alberto Villegas Orjuela, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le podrá denominar el Mandatario, para que en nombre y representación de la Mandante realice, entre otros, los siguientes actos:

1. Para que represente a la Mandante, Comercializadora R. Doron S.A.S., en todas las juntas generales de accionistas o socios de las sociedades ecuatorianas en las que la Mandante posea acciones o participaciones. La representación será con voz y voto y para ejercer todos los derechos que la Mandante tenga legal y estatutariamente dentro de cada sociedad.
2. Para que represente a la Mandante en todo asunto judicial y extrajudicial, ya sea ordinario o extraordinario, inclusive los procesos orales, que la Mandante tenga pendiente en la actualidad o que se inicie en lo sucesivo, pudiendo proponer y continuar demandas y contestarlas, actuar pruebas, rendir confesiones judiciales a su nombre, interponer recursos, inclusive el de casación, celebrar transacciones, novaciones, recibir o hacer daciones en pago, presentar desistimientos, comparecer ante mediadores y tribunales arbitrales como actor o demandado, así como todas las facultades y atribuciones que sean necesarias para defender los intereses de la Mandante en todas las instancias judiciales y extrajudiciales y en cualquier proceso en el que la Mandante sea parte.
3. Para que adquiera y enajene a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones. Así el Mandatario podrá donar, vender, permutar, ceder, aportar a compañías, entre otras, cualquier bien mueble o inmueble, y cualquier derecho o acción que actualmente posea la Mandante o que llegue a poseer en el futuro. Al efecto, para comprar o vender según el caso, el Mandatario podrá fijar precios y forma de pago. De igual forma, sobre esos bienes el Mandatario podrá constituir prenda, hipoteca o cualquier otro gravamen, de ser necesario para los intereses de la Mandante.
4. El Mandatario queda especialmente facultado para presentar todo trámite ante autoridades administrativas o seccionales, ante cualquier Municipio o ante cualquier Consejo Provincial o ante cualquier autoridad administrativa y queda autorizado para administrar todos los

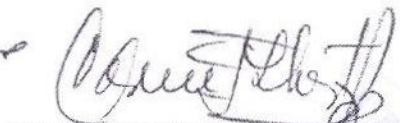


bienes de la Mandante en el Ecuador, lo que incluye pagar impuestos, hacer reparaciones locativas, etcétera.

5. Para que comparezca ante las autoridades públicas del Ecuador para realizar cualquier solicitud, declaración, reclamo, consulta y en general para que impulse a su nombre y representación cualquier acto administrativo en razón de los intereses de la Mandante.
6. Para que la represente ante las autoridades tributarias del Ecuador, pudiendo para ellos solicitar y presentar información, realizar declaraciones, hacer pagos y presentar reclamos por pagos indebidos o en exceso, así como presentar solicitudes de exoneración de cualquier impuesto a las que la Mandante tenga derecho.
7. En general, queda dotado de todas las facultades extraordinarias que requiere para el ejercicio del presente poder en la República del Ecuador, de manera que no le sea oponible la excepción de insuficiencia del mismo y para proteger los derechos e intereses del MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.

Los mandantes, reconocen y aceptan que el mandatario no será personalmente responsable de las obligaciones que adquieran los mandantes.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO y REVOCATORIA DEL PODER.- Este poder es otorgado por un plazo indeterminado y solo será revocado a través de otro instrumento de igual categoría y valor o por los mandantes en cualquier momento.


CARMEN ESTHER LLORENTE

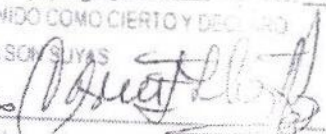
Representante Legal de Comercializadora R. Doron S.A.S.



15
NOTARIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO DE CALI
LA NOTARIA QUINCE (E) DEL CIRCULO DE CALI



CERTIFICA:
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR
Carmen Esther Llorente SE IDENTIFICÓ CON LA
C.C. No. 31 994 660 Y D.E. No. 911 QUE
RECONOCIÓ SU CONTENIDO COMO CIERTO Y DECLARÓ
QUE LA FIRMA Y HUELLA SON SUYAS
EL OTORGANTE 
CALI 21 JUN 2017



Es fiel Compulsa de la copia certificada
que en 3 fojas útiles. me fue
presentada y devuelta al interesado
Quito, 10 OCT 2018


DR. ALEX BARRERA ESPÍN
Notario Decimo Cuarto

CLAUDIA FERNANDA BARRERA
NOTARIA 15 (ENCARGADA) DE CALI

15
SE AUTORIZA POR
NOTARIA INSISTENCIA DEL INTERESADO